

Vitoria

Arriendo

Año de 1846

De la casa n.º 5 de la Cuchillería
por 6 años que cumplirán en
30 de Setiembre de 1852
Renta anual de 900x

nos ^{nos} Antonio de Peñalba
y Maria del Campo, sumuger

- En la ciudad de Vitoria a diez de Julio de mil ochocien-
tos cuarenta y seis yo D. Manuel Ore de Velasco y Al-
varez digo: que doy en arriendo a Antonio de Pe-
ñalba y Maria del Campo sumuger la casa num.º
5 de la calle de la Cuchillería bajo las condiciones seg.ªs
- 1.ª Que habitaran por si mismos la citada casa y pa-
garan por renta anual novecientos reales vellón
al plazo treinta de Setiembre de mil ochocientos
cuarenta y siete y siguientes, en dineros efectivos y
no en otra especie, puestos en mi casa y poder; y me-
diante aque en este mes ocuparan la citada casa de
prorratear y pagaran el treinta de Setiembre pro-
ximo la renta que corresponde
 - 2.ª Que este arriendo durare seis años que concluirán
en treinta de Setiembre de mil ochocientos cincuenta
y dos en cuyo tiempo arrendaran Peñalba y su mu-
ger la citada casa con sus puertas cerraduras llaves
y cristales en el estado en que la reciben, haciendo
igual entrega al concluir el arriendo.
 - 3.ª Que habiendo convenido en la renta anual de

mercaderías reales aunque hasta el día haya
producido mas, ha sido a condición de que dichos
Penalba y su mujer han de hacer por su
cuenta los reparos hasta la cantidad de
cinco reales anuales sin reclamar su abono.
Con cuyas condiciones nosotros Antonio de Pe-
nalba y Maria del Campo marido y mujer
enterados a nuestra satisfaccion y conveniencia
utilidad que venos fague de este contrato lo
aceptamos y nos obligamos a cumplirlo pun-
tualmente, asi como a la satisfaccion de qual-
quiera de los defectos que por nuestra culpa lu-
biere en la faja arrendada y al pago anual
de los mercaderías reales al plaza treinta de
Setiembre de mil ochocientos cuarenta y siete
y siguientes, siendo el ultimo en igual dia
del año de mil ochocientos cincuenta y dos
y para los efectos conducentes firmamos die-
tes y años referidos en el encabezado.

Manuel José del Ros y Antonio González de Penalba

Nota y ocuparon la faja el 18 de Julio del 846

Nota y En 11 de febrero del 849. Pagó Penalba tres
cientos d. por reintegro de la parte de los
no puestas, y a continuación del resto de

para la siguiente Advertencia

El asortador, estanteria y bastidor de la
ventana con sus cristales, como artefactos
además por el mismo Penalba dispondra
de ellos en todo tiempo.

Para otros 6 años

Se amplia este arriendo por otros seis años
hasta treinta de Setiembre de mil ocho-
cientos cincuenta y ocho. Y para los efec-
tos conducentes firmamos en Victoria a 1.^o
de Octubre de 1852.

Manuel José del Valle

Antonio Gonzalez de
(Penalba)

200